

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**687 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Amber Solar Power Treinta y Cuatro, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica Los Valientes III de 4,9 MW, mediante seguidor a un eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV" y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV, en el término municipal de Molina de Segura.**

Visto el expediente 4E22ATE14616, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.** La empresa Amber Solar Power Treinta y Cuatro, S.L., con CIF B88594064 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Núñez de Balboa, n.º 33, planta 1.ª A, 28001 Madrid, con fecha 8 de junio de 2022, presentó en esta Dirección General solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Instalación solar fotovoltaica Los Valientes III de 4,9 MW, mediante seguidor a un eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 kV", y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 kV. La instalación de encuentra situada en el Polígono 37, Parcelas 2, 6 y 8, del término municipal de Molina de Segura.

Con dicha solicitud se presentó proyecto suscrito por técnico titulado competente y demás documentación que establece la normativa sectorial que le es de aplicación.

**Segundo.** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero.** Mediante anuncios publicados en el BORM n.º 134, de 13 de junio de 2023, en el diario La Verdad de fecha 19 de junio de 2023, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud

durante un plazo de 30 días, en virtud de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se presentaron alegaciones que fueron remitidas al promotor, el cual ha dado respuesta a las mismas con fecha 10 de agosto de 2023.

**Cuarto:** Conforme a lo establecido en el artículo 127 del RD 1955/2000, esta Dirección General dio traslado de las separatas presentadas a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo. En concreto, se remitieron separatas al Ayuntamiento de Molina de Segura, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla y Dirección General Carreteras, para que informasen sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada y establezcan el condicionado técnico que proceda. Transcurrido el plazo de treinta días los informes recibidos fueron remitidos al promotor, que ha mostrado su conformidad a los mismos.

**Quinto:** La empresa solicitante Amber Solar Power Treinta y Cuatro, S.L., con CIF B88594064, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

**Sexto.** Con fecha 18 de enero de 2024, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

A los citados antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.** La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 26 de septiembre de 2023, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas

aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero.** Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta formulada por el Servicio de Energía, esta Dirección General la considera conforme y emite la siguiente

### Resolución

**Primero.** Otorgar a la empresa Amber Solar Power Treinta y Cuatro, S.L., con CIF B-88594064, la autorización administrativa previa del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominado "Proyecto de instalación solar fotovoltaica FV Los Valientes III de 4,9 MW mediante seguidor a 1 eje y línea aéreo/subterránea de evacuación a 20 KV", situado en Polígono 37, Parcelas 2, 6 y 8, del término municipal de Molina de Segura.

**Segundo.** Otorgar la autorización administrativa de construcción del proyecto antes mencionado, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 9.776 módulos de 615 W.

Potencia instalada en módulos fotovoltaicos: 6,012 MW.

Inversores: 24 inversores de 200 kW + 1 de 100 kW.

Potencia instalada en inversores: 4,9 MW.

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Intemperie prefabricado.

Relación de transformación: 800 V/20.000 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 6.500 kVA.

Potencia total: 6.500 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección con interruptor automático).

Transformador de servicios auxiliares: 1 de 50 KVA.

Relación de transformación: 400-230/20.000 V.

Centro de protección, medida y entrega de energía.

Tipo: Prefabricado PFU3.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno.

Número de celdas por centro de medida y entrega de energía: 4 (1 de línea, 1 de medida, 1 de protección con fusibles y medida de tensión en barras y 1 de protección con interruptor automático).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kV.

Número de circuitos: Uno.

Origen: Centro de transformación en proyecto

Final: Centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud (aérea/subterránea): 372 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV H16 de 3x(1x150) mm<sup>2</sup> Al.

Canalización (m): Tubo PVC doble capa de 200 mm de diámetro.

Línea eléctrica de evacuación.

Tipo: Aérea/subterránea.

Tensión: 20 kV.

Número de circuitos: Uno.

Tramo n.º 1.

Tipo: Subterráneo.

Origen: Celda del centro de protección, medida y entrega de energía en proyecto.

Final: Apoyo n.º 1 de entronque A/S en proyecto.

Longitud (aérea/subterránea): 30 metros.

Tipo de conductor: XLPE 12/20 kV H16 de 3 (1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Tramo n.º 2.

Tipo: Aéreo.

Origen: Apoyo n.º 1 de entronque A/S en proyecto.

Final: Apoyo n.º 4 de entronque A/S en proyecto.

Longitud (aérea/subterránea): 410 metros.

Tipo de conductor: LA-117 (100-AL1/17-ST1A)

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Composite

Tramo n.º 3

Tipo: Subterráneo.

Origen: Apoyo n.º 4 de entronque A/S en proyecto.

Final: Punto A.

Longitud (aérea/subterránea): 20 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> k+H16

Tramo n.º 4

Tipo: Subterráneo.

Origen: Punto A.

Final: Punto B.

Longitud (aérea/subterránea): 1.190 metros

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> k+H16

Tramo n.º 5

Tipo: Subterráneo.

Origen: Punto B.

Final: Punto C.

Longitud (aérea/subterránea): 1.058 metros.

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> k+H16.

Tramo n.º 6

Tipo: Subterráneo.

Origen: Punto C.

Final: Punto D.

Longitud (aérea/subterránea): 1.241 metros

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> k+H16

Tramo n.º 7

Tipo: Subterráneo.

Origen: Punto D.

Final: Barras de ST "Molina de Segura".

Longitud (aérea/subterránea): 2.935 metros

Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm<sup>2</sup> k+H16

**Tercero.** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea aérea/subterránea de 20 KV para evacuación de la energía producida en la planta solar fotovoltaica "FV Los Valientes III" de 4,9 MW, a los efectos señalados en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000 citado, que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa.

**Cuarto.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.2 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales y demás disposiciones aplicables. Además, se cumplirá con la normativa particular de la compañía distribuidora.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas. En los casos que el organismo afectado tenga establecido el procedimiento de declaración responsable para admitir la ejecución de la obra y el establecimiento de la servidumbre de paso para líneas de alta tensión, se deberán cumplir los posibles requerimientos técnicos posteriores interpuestos por dicho organismo afectado.

4.º El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre y por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

5.º Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

7.º La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Quinto.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, esta Resolución deberá notificarse a la empresa solicitante, a las administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, a los particulares con bienes y derechos afectados por la aprobación de proyecto, y a los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 18 de enero de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.